INFORME DE SUPERVISIÓN
JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO FAER GGC-642 de 2017
SUSCRITO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.
DISPAC S.A. E.S.P.

Supervisor de Apoyo: FREDDY RODRIGUEZ TORRES 10/12/2025

CONTRATO	FAER GGC-642 de 2017
FONDO	FAER
OPERADOR DE RED	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. DISPAC S.A. E.S.P.
PROYECTO	CONSTRUCCION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN RESGUARDOS INDIGENAS DEL FIERA (MIRLA), SABALETA Y EL CONSUELO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
CAFAER	CAFAER N° 49
OBJETO	Ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional - SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del proyecto 'CONSTRUCCION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN RESGUARDOS INDIGENAS DEL FIERA (MIRLA), SABALETA Y EL CONSUELO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO. DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER.
VALOR CONTRATO	TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.129.517.869.00) IVA incluido.
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 6617 - 2017-12-12 No. 1518 - 2018-01-03
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 10617 - 2017-12-21 No. 1518 - 2018-01-03
FECHA FIRMA	21 de diciembre de 2017
FECHA ACTA INICIO	28 de diciembre de 2017
OTROSÍ No.1	Suscrito el 30 de septiembre de 2020
SUSPENSIÓN 1	Suscrito el 26 de diciembre de 2018
PRÓRROGA 1 A SUSPENSIÓN 1	Suscrito el 26 de marzo de 2019
PRÓRROGA 2 A SUSPENSIÓN 1	Suscrito el 25 de mayo de 2019
PRÓRROGA 3 A SUSPENSIÓN 1	Suscrito el 21 de junio de 2019
OTROSÍ No.2	Suscrito el 28 de diciembre de 2018
OTROSÍ No.3	Suscrito el 20 de agosto de 2019
SUSPENSIÓN 2	Suscrito el 6 de abril de 2020
OTROSÍ No.4	Suscrito el 30 de agosto de 2019
OTROSÍ No.5	Suscrito el 25 de noviembre de 2020

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

CONTRATO	FAER GGC-642 de 2017
OTROSÍ No.6	Suscrito el 10 de febrero de 2020
SUSPENSIÓN 3	Suscrito el 14 de mayo de 2021
OTROSI No.7	Suscrito el 19 de agosto de 2021
PLAZO DEL CONTRATO	20 años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PLAZO INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN	07 de diciembre de 2018
CUENTA AHORROS	477012090
ENCARGO FIDUCIARIO No.	374688 - EF FAER GGC N° 642
ENTIDAD ENCARGO FIDUCIARIO	FIDUCIARIA POPULAR S.A.
PÓLIZA	CONFIANZA GU070963
VIGENCIA PÓLIZA	hasta el 22-08-2022
AVANCE DE EJECUCIÓN	100%
VALOR DESEMBOLSADO	$ 3.129.517.869.00

ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

El informe tiene como alcance:

- Conceptuar sobre la solicitud de modificación del numeral 3. de la Cláusula Décima Segunda – Garantías del contrato FAER GGC-642 de 2017, de acuerdo con la solicitud de remitida por parte del Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Energía Eléctrica a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P. con radicado número No.: 2-2024-016030 del 25 de mayo del 2024. **(Anexo 1)**

1. INFORME DE SUPERVISIÓN

A continuación, se relacionan las actividades realizadas dentro del proceso de supervisión del Contrato FAER GGC-642 de 2017.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

2.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- Que mediante el **OTROSÍ No.1** del 21 de diciembre de 2017 se aclara el literal a) de la cláusula cuarta en el sentido de precisar que el valor del primer desembolso de recursos del contrato corresponde a la suma de (1.230.026.110,00)

- Que mediante la **SUSPENSIÓN No.1** del 26 de diciembre de 2018, las partes suscriben Acta de Suspensión No. 1 por un término de 90 días.

- Que mediante la **PRÓRROGA No.1 A SUSPENSIÓN No.1** del 26 de marzo de 2019, las partes suscriben Acta de prórroga 1 a la Suspensión No. 1 por un término de 60 días.

- Que mediante la **PRÓRROGA No.2 A SUSPENSIÓN No.1** del 25 de mayo de 2019, las partes suscriben Acta de prórroga 2 a la Suspensión No. 1 por un término de 30 días, es decir hasta el 23 de junio de 2019.

- Que mediante la **PRÓRROGA No.3 A SUSPENSIÓN No.1** el 21 de junio de 2019, las partes suscriben Acta de prórroga 3 a la Suspensión No. 1 por un término de 30 días, es decir hasta el 23 de julio de 2019.

- Que mediante **OTROSÍ No.2** del 24 de julio de 2019 Se prorroga contrato hasta el día 30 de diciembre de 2019.

- Que mediante el **OTROSÍ No.3** del 24 de diciembre de 2019 se prorroga contrato hasta el día 29 de abril de 2020.

- Que mediante **SUSPENSIÓN No.2** del 6 de abril de 2020 se suspende contrato por un término de 60 días.

- Que mediante **OTROSÍ No.4** del 26 de junio de 2020 se prorroga contrato hasta el día 26 de noviembre de 2020.

- Que mediante **OTROSÍ No.5** del 25 de noviembre de 2020 se prorroga contrato hasta el día 14 de febrero de 2021.

- Que mediante **OTROSÍ No.6** del 10 de febrero de 2020 se prorroga contrato hasta el día 18 de mayo de 2021.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

- Que mediante **SUSPENSIÓN No.3** del 14 de mayo de 2021 se suspende contrato hasta el día 16 de agosto de 2021.

- Que, mediante **OTROSI No.7** del 19 de agosto de 2021 se reinicia el plazo de ejecución del contrato FAER GGC 642 de 2017 a partir del 19 de agosto de 2021, se prorroga el plazo de ejecución hasta el 1 de noviembre de 2021, y se modifica el Anexo 2 (cronograma).

2.2 PÓLIZAS

De conformidad con la Cláusula Décima Primera – Garantías, La EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P., expidió la Póliza No. GU070963 de Responsabilidad civil extracontractual para el contrato FAER GGC-642 de 2017 con la Aseguradora CONFIANZA S.A., la cual tiene vigencia hasta el 22/08/2022.

2.3 DESEMBOLSOS

De conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA *"Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos"*, los desembolsos y pagos para el Contrato especial FAER GGC-642 de 2017, quedaron establecidos de la siguiente manera:

DESEMBOLSOS / PAGOS FAER GGC-642 de 2017	REQUISITOS DESEMBOLSO / PAGO	VIGENCIA	VALOR A DESEMBOLSAR
PRIMER DESEMBOLSO	Primer desembolso, a la entrega al **MINISTERIO** del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO debidamente suscrito por el **OPERADOR DE RED** y la aprobación de las GARANTIAS establecidas en el presente Contrato.	2017	**$1.230.026.110.00**
SEGUNDO DESEMBOLSO	Segundo desembolso, cuando el **OPERADOR DE RED** presente al **MINISTERIO** una carta en la que conste que realizó la revisión y acepta los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto de que trata el presente Contrato.	2018	**$938.855.361.00**
TERCER DESEMBOLSO	Tercer desembolso, cuando el **OPERADOR DE RED** envíe al **MINISTERIO** los contratos debidamente suscritos de suministro, obra e interventoría y las actas de inicio, según corresponda, para la ejecución del Proyecto.	2018	**$960.636.398.00**
TOTALES:			**$ 3.129.517.869.00**

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

De conformidad con la *Cláusula Tercera – Valor* del contrato FAER GGC-642 de 2017, se estableció el valor del contrato por la suma de **TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.129.517.869.00) IVA incluido.** , los cuales de conformidad con *Cláusula Cuarta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos* del contrato FAER GGC-642 de 2017, fueron efectuados los siguientes desembolsos, previo cumplimento de requisito para pago:

VIGENCIA	***VALOR***	***VALOR DESEMBOLSADO***	***VALOR POR DESEMBOLSAR***
2017	*$ 1.230.026.110.00*	*$ 1.230.026.11.00*	*$ 0*
2018	*$ 938.855.361.00*	*$ 938.855.361.00*	*$ 0*
2021	*$ 960.636.398.00*	*$ 960.636.398.00*	*$ 0*
TOTAL	***$ 3,129,517,869.00***	***$ 3,129,517,869.00***	*$ 0*

El valor total desembolsado y autorizado durante las vigencias 2017 y 2018 fue de **$3,129,517,869.00**, lo cual representó el 100% del valor total del Contrato.

2.4 Ejecución del Contrato

El día 14 de diciembre de 2021, la Empresa DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P., la Interventoría y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, suscriben ACTA DE ENERGIZACIÓN Y APORTE, realizando entrega de las obras construidas a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A.S. E.S.P., responsable de adelantar la Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición en su calidad de operador de red.

Que la Empresa DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P., la Interventoría y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA allego la información necesaria para realizar la liquidación de la etapa de recursos del contrato FAER GGC-642 de 2017

Mediante radicado No. 2-2024-016030 del 25 de mayo del 2024 **(Anexo 1)**, el Ministerio de Minas y Energía envió solicitud al OR DISPAC S.A. E.S.P. en la cual se remitió propuesta de modificación con el fin de poder constituir las garantías de la etapa AOM para el contrato FAER GGC-642 de 2017, a lo cual La Empresa DISPAC S.A. E.S.P. mediante radicado No. 20256000009101 de fecha 11 de septiembre de 2025 **(Anexo 2)** remitió respuesta a la propuesta en los siguientes términos:

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

"(...)

En atención al oficio con radicado No. 2-2025-026192 del 11 de julio de 2025, mediante el cual la Dirección formuló observaciones a las pólizas de Todo Riesgo y Daño Material correspondientes a los contratos PRONE GGC 726 de 2019, FAER GGC 371 de 2016, FAER GGC 423 de 2015, FAER GGC 641 de 2017, FAER GGC 642 de 2017 y FAER GSA 159 de 2012, la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. se permite manifestar lo siguiente:

DISPAC S.A E.S.P acepta de manera expresa la modificación de la cláusula de garantías de la etapa de AOM en los términos propuestos por el Ministerio en el oficio de la referencia, y en tal sentido, solicita se adelanten las gestiones necesarias para la suscripción de los otrosí contractuales.

Lo anterior, con el fin de garantizar que las pólizas amparen de forma adecuada los activos de distribución durante toda la etapa de AOM y Reposición.

Cabe precisar que, una vez formalizada la modificación contractual, DISPAC adelantará de manera inmediata los trámites necesarios para la expedición y entrega de las pólizas requeridas, de conformidad con lo solicitado por esa Cartera Ministerial.

Agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra disposición para continuar trabajando de manera articulada con el Ministerio de Minas y Energía, en procura de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos en mención.

(...)"

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Una vez revisada la solicitud de modificación del numeral 2. de la *Cláusula Décima* Segunda – Garantías del Contrato FAER GGC-642 de 2017, relacionado con las Garantías a cargo del Operador de Red en la etapa de AOM, la cual fue allegada con su respectiva revisión y aprobación por La EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. DISPAC S.A. E.S.P., mediante radicado No. 20256000009101 de fecha 11 de septiembre de 2025 **(Anexo 2)**; se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- Que la etapa de Actividad de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición – AOM inició a partir de la suscripción del ACTA DE ENERGIZACIÓN Y APORTE por parte del Operador de Red, siendo esta fecha a partir del 14 de

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

diciembre de 2021, según consta en la mencionada acta suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y por La EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. DISPAC S.A. E.S.P. y el Ministerio de Minas y Energía.

- La forma en que se encuentra actualmente redactado el numeral 2. de la *Cláusula Décima Segunda - Garantías* del Contrato FAER GGC-642 de 2017, no corresponde con su naturaleza, como quiera que: i) Se deben amparar activos y no materiales de construcción; y ii) No se tratan de líneas de transmisión sino de redes de media y baja tensión, por lo cual este numeral debe indicar los requisitos que deben tener las pólizas exigidas al Operador de Red en la etapa de AOM y Reposición.

- Que el término de la etapa de AOM para el Contrato FAER GGC-642 de 2017, se acordó hasta alcanzar los 20 años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, razón por la cual se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, en referencia con el principio de indivisibilidad de la Garantía: *"La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato."*

- Que por parte de la supervisión, se elaboró una propuesta de modificación al numeral 2. de la *Cláusula Décima Segunda – Garantías* del Contrato FAER GGC-642 de 2017, la cual fue remitida a La EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. DISPAC S.A. E.S.P. mediante oficio con radicado No. 2-2024-016030 del 25 de mayo del 2024. **(Anexo 1)**

- Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. DISPAC S.A. E.S.P. en radicado No. 20256000009101 de fecha 11 de septiembre de 2025 remitió la respuesta a la propuesta de ajustes a la modificación de la cláusula de garantías para el grupo de contratos FAER vigentes en la etapa de AOM y reposición suscritos con él. **(Anexo 2)**

- Cabe señalar que, esta solicitud no requiere aval de interventoría máxime cuando la misma se encuentra liquidada.

- Que el Operador de Red a la fecha **NO** cuenta con las pólizas contractualmente exigidas durante la etapa de AOM, sin embargo, se hace necesaria la modificación aquí solicitada para que las mismas cumplan con los términos del contrato.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Nota: Es de resaltar que la solicitud de modificación al numeral 2. de la *Cláusula Décima Segunda – Garantías* del Contrato FAER GGC-642 de 2017 no implica mayor ejecución de recursos FAER, y que, a su vez, los hitos de desembolso se realizaron en su totalidad dentro de los plazos del cronograma y cumpliendo con las vigencias presupuestales establecidas en la *Cláusula Tercera - Valor* del contrato FAER GGC-642 de 2017, y debido a que la obra se encuentra 100% ejecutada.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta situación motiva a la modificación del numeral dos de la *Cláusula Décima Primera – Garantías* del contrato FAER GGC-642 de 2017.

4. **RECOMENDACIÓN**

De conformidad con lo indicado en el numeral tres (3) del presente informe, el apoyo técnico a la supervisión recomienda adelantar los trámites a los que haya lugar para suscribir el Otrosí No. 5 del contrato FAER GGC-642 de 2017 modificando el numeral 2. de la *Cláusula Décima Segunda – Garantías*, según lo manifestado en el Radicado No. 2-2024-016030 del 25 de mayo del 2024. **(Anexo 1)**

A continuación, se indica en el siguiente cuadro, como se encuentra actualmente el numeral 2. de la *Cláusula Décima Segunda – Garantías* y se indica como quedaría la modificación del numeral 2 de la *Cláusula Décima Segunda – Garantías*:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SEGÚN CONTRATO	**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MODIFICACIÓN**
"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS: ***2. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICION*** *El **OPERADOR DE RED** deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las siguientes pólizas:* *Todo riesgo construcción y/o montaje por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los materiales de construcción de las líneas de transmisión*	*"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:* ***2. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICION A CARGO DEL ADMINISTRADOR El OPERADOR DE RED:*** *El **OPERADOR DE RED** deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello con las siguientes pólizas:* *a) Todo riesgo y daño material hasta por el xxx (xx%) del valor total de los*

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

construidas en virtud de todos los proyectos y por un término contado a partir del inicio de la Actividad de AOM y *a) Todo riesgo construcción y/o montaje por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los materiales de construcción de las líneas de transmisión construidas en virtud de todos los proyectos y por un término contado a partir del inicio de la Actividad de AOM y Reposición y hasta la terminación del Contrato, más doce (12) meses, en la cual el MINISTERIO tendrá la calidad de asegurado y beneficiario.* *En este caso se podrá presentar póliza de Todo Riesgo Construcción y/o Montaje, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.* *b) Responsabilidad Civil Extracontractual en la que el MINISTERIO será el asegurado y como beneficiarios los terceros afectados, por una suma equivalente a lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 calculado sobre el valor del contrato establecido en el acta de terminación y balance financiero, por un término contado a partir del inicio de la Actividad de ACM y Reposición y hasta por el termino de ejecución del Contrato, y que cubrirá los siguientes amparos:*	*activos de distribución aportados, valor que para las partes estará determinado de conformidad con el valor del contrato o el valor del acta de terminación y balance financiero, y por un término contado a partir del inicio de la actividad de AOM y Reposición y hasta la terminación del Con trato y xxx (xx) meses más, en la cual el MINISTERIO será el asegurado y beneficiario.* *En este caso se podrá presentar póliza de todo riesgo y daño material global de la empresa, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de este Contrato.* *b) Responsabilidad Civil Extracontractual en la que el MINISTERIO será el asegurado y como beneficiarios los terceros afectados, por una suma equivalente al xxxx (xx%) por ciento del total de los activos, valor que para las partes estará determinado conformidad con el valor del contrato o el valor del acta de terminación y balance financiero, por un término contado a partir del inicio de la actividad de AOM y Reposición por el tér mino de ejecución del contrato, y que cubrirá los siguientes amparos:* *- Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones deriva dos de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato.*

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

- *Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato.* - *Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por el OPERADOR DE RED y terceros en general.* *En este caso se podrá presentar póliza global de RCE del OPERADOR DE RED, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.* ***PARÁGRAFO 1**: El OPERADOR DE RED deberá presentar dichas garantías al MINISTERIO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo de la infraestructura y el Acta de entrega de activos e inventarios, quien las aprobará o devolverá, según el caso.* ***PARÁGRAFO 2**: En caso de haber utilizado plazos de vigencia inferiores al plazo de ejecución de la actividad, la garantía deberá ser ampliada o renovada, a fin de dar continuidad a los amparos.* *Está garantía deberá ser enviada al Supervisor del presente Contrato para efectos de aprobación con una anterioridad no menor a diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.* ***PARÁGRAFO 3**: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor del MINISTERIO, el OPERADOR DE RED*	- *Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por el OPE RA- DOR DE RED y terceros en general. En este caso se podrá presentar póli- za global de RCE del OPERADOR DE RED, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.* ***PARÁGRAFO 1: El OPERADOR DE RED** deberá presentar dichas garantías al MINISTERIO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de Energización, quien la aprobará o de- volverá según el caso.* ***PARÁGRAFO 2:** El periodo de garantía podrá constituirse con una vigencia entre uno (1) y cinco (5) años y la garantía deberá ser ampliada o renovada por el mismo lapso de tiempo, a fin de dar continuidad a dichos am- paros durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato para la actividad de AOM y Reposición. Está garantía deberá ser enviada al supervisor del contrato como mínimo diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.* ***PARÁGRAFO 3:** Se permitirá por parte del Ministerio la constitución de una póliza global que ampare varios contratos siempre y cuando los mismos tengan condiciones similares para la etapa de AOM para lo cual mínimo se tendrá en cuenta lo siguiente: 1) La póliza global deberá establecer claramente cuáles son los contratos que se están asegurando. 2)*

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

deberá realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia.	*El monto global asegurable deberá corresponder a la sumatoria del monto individual asegurable de cada uno de los contratos que se agruparan en la póliza global y 3) En la carátula de lo póliza se indiquen los contratos y las coberturas que se están amparando, sus vigencias y la suficiencia de cada una de ellas".*

Atentamente,

FREDDY RODRIGUEZ TORRES
Apoyo Técnico a la Supervisión
Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía

Anexos: Anexo 1. Radicado No. 2-2024-016030 del 25 de mayo del 2024 solicitud de revisión/aprobación propuesta de modificación cláusula de garantías AOM
Anexo 2. Radicado No. 20256000009101 de fecha 11 de septiembre de 2025 Respuesta a solicitud de modificación cláusula de garantías AOM

Elaboró: Freddy Rodriguez Torres.
Revisó: Yuly Daniela López
Omar Olarte Triana.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180